



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que COLPENSIONES, mediante memorial radicado físicamente el día 09 de agosto de 2021, emitió respuesta al requerimiento hecho por este Juzgado. Sírvase proveer lo pertinente, Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPMUTUAL
DEMANDADOS:	MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 709
RADICADO:	680014189001-2020-00049-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de COLPENSIONES, en la que informa la dirección física de la aquí demandada, se dispone tener en cuenta la siguiente dirección para efectos de notificaciones:

- CALLE 31 # 21 - 135 DE BUCARAMANGA (SANT).

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la apoderada demandante a fin de que surta el trámite de notificación conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la **dirección física** de la ejecutada • **CALLE 31 # 21 - 135 DE BUCARAMANGA (SANT)**, informada por Colpensiones; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece el Artículo 291 del C.G.P., cumpliendo con los requisitos de la norma, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **18 DE AGOSTO DE 2021.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7ac8dd5ee837e5463fdc1a21e72f54c12ec03b6ea2471179ba2e701089a97ea

Documento generado en 10/08/2021 12:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>